



## ESTE DOCUMENTO FUE REALIZADO BAJO VERSIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP





## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-INABVE-04-2023

## "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS CON LICENCIAMIENTO PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)"

Nosotros, JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, de XX años de edad, XX del domicilio de XX, con Documento Único de Identidad número XX, actuando en nombre y representación, en mi calidad de PRESIDENTE del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, que puede abreviarse el "Instituto" o el "INABVE", Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: XX; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992", por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese





interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; b) Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que consta que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992 y d) La Certificación del Acuerdo veintitrés punto seis, Acta número doce, sesión extraordinaria de Junta Directiva del INABVE, de las dos de la tarde del día catorce de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual dicha autoridad me designó en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, para suscribir contratos; por lo que me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente documento; por lo que en adelante la institución que represento podrá ser denominada como "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y por otra parte XX de XX, años de edad, XX, del domicilio de XX, Departamento de XX, con Documento Único de Identidad número XX, actuando en calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad XX, que podrá abreviarse XX, de nacionalidad XX, del domicilio de XX,, con Número de Identificación Tributaria XX, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número XX, en lo sucesivo "LA SOCIEDAD **CONTRATADA"**, calidad que compruebo con: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de XX,, a las XX, ante los oficios notariales del XX,, inscrita en el Registro de Comercio, a las XX,, al número V del





Libro número XX, del Registro de Comercio, b) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en XX,, a las XX,, ante los oficios del notario XX, inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio el día XX,, al número XX,, del Libro XX, del Registro de Sociedades, de la que consta que se aumentó el Capital Social de la Sociedad y se reunió en un solo texto todas las cláusulas que conforman su pacto social, constituyendo dicha escritura su único texto social, en la cual además consta su denominación, nacionalidad y domicilio, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra: a) representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; b) La representación de servicios, tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines; c) ensamble y fabricación de productos de telecomunicación y energía, periféricos y accesorios; d) la operación de redes telefónicas conmutadas o dedicadas para la transferencia de información de datos, voz e imágenes de acuerdo a las concesiones obtenidas de autoridades gubernamentales; entre otras finalidades; que el gobierno de la sociedad será ejercido por una Junta General de Accionistas, cuya Administración y Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social será confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y dos suplentes, teniendo la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad XX, que se abrevia XX, de la que consta que ha sido electa como Secretaria de la Junta Directiva la señora XX, y los demás miembros de Junta Directiva por un período de XX, años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se efectuó al número XX, Libro XX, del Registro de Sociedades, el día XX, Con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actúa su Representante Legal; por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará "LA SOCIEDAD **CONTRATADA**", por lo que en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, adjudicado en el Proceso por la Modalidad de LICITACIÓN COMPETITIVA número LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRÉS, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP", así como los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras en adelante "DINAC", documentos estándar, documentos de solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos





en las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. La Sociedad Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante la "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS CON LICENCIAMIENTO PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)", conforme a los Documentos de solicitud del Proceso de Licitación Competitiva número LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRÉS, así como la oferta técnica y financiera presentada por La Sociedad Contratada. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el suministro proporcionado pagará a La Sociedad Contratada un monto total de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,932.15) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ESPECIFICACIO	NES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	SUSCRIPCIÓN DE FORTICLIENT EPP/APT PARA 600 EQUIPOS. Suscripción por 12 meses		LICENCIA	600	\$24.55	\$14,730.00
8	RENOVACIÓN DE LICENCIA FIREWAL 201E FG201ETK19907907 Periodo de renovación hasta el 2	EXPIRA 22/01/2024	LICENCIA	1	\$3,789.81	\$3,789.81
9	RENOVACIÓN DE LICENCIA FIREWAL 80F Periodo de renovación hasta el 2 FGT80FTK21021397 FGT80FTK21021334 FGT80FTK21026695 FGT80FTK22016479	-	LICENCIA	4	\$1,667.45	\$6,669.80
10	RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIAP 221E Periodo de renovación hasta el 2 FP221E5521099Q8J FP221E5521099R8X FP221E5521099PTB FP221E5521099PTB FP221E5521099Q8D FP221E5521099RD4 FP221E5521099QX0	•	LICENCIA	22	\$81.72	\$1,797.84





ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
	FP221E5521099RE2	EXPIRADO				
	FP221E5521099QLU	EXPIRADO				
	FP221E5521099REW	EXPIRADO				
	FP221E5521099Q8Z	EXPIRADO				
	FP221E5520039886	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5520040036	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5519099V4T	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5519099V59	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5520039893	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5519099VBT	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5520040001	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5519099V50	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5520040004	EXPIRA 22/01/2024				
	FP221E5520039320	EXPIRA 22/01/2024				
	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EQUIPOS FORTINET FORTIAP 231F Periodo de renovación hasta el 22 de enero 2025  FP231FTF22099WUR 02/09/2023					
		, ,	LICENCIA	10	\$94.47	\$944.70
	FP231FTF22099XQ5	02/09/2023				
	FP231FTF22099XQ6	02/09/2023				
11	FP231FTF2209A5F1	02/09/2023				
	FP231FTF22099XQ4	02/09/2023				
	FP231FTF2209A59E	02/09/2023				
	FP231FTF22099XQ7	02/09/2023				
	FP231FTF2209A5WP	02/09/2023				
	FP231FTF2209B4VX	12/12/2023				
	FP231FTF2209B4VF	12/12/2023				
	TOTAL					

Por lo que, La Sociedad Contratada entregará el suministro objeto de este contrato de conformidad a lo dispuesto en los documentos estándar, documentos de solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos, así como la resolución adjudicativa contenida en la transcripción del Acuerdo de Junta Directiva número XX,, tomado en sesión extraordinaria número XX, celebrada el día XX, y la oferta presentada. El Suministro objeto de esta contratación deberá ser entregado, en coordinación con la persona administradora de los documentos contractuales, para lo cual deberá suscribirse el acta de recepción correspondiente





en caso de que todo esté en orden, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por La Sociedad Contratada y por la persona administradora del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, letra d) de la LCP. La Institución Contratante cancelará el suministro adquirido, por medio de la Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, en el plazo máximo SESENTA DÍAS CALENDARIO, después de recibido el quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final o crédito fiscal (según aplique), a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria XX, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda, que por resolución número: XX, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha XX, la Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los suministros, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta corriente número XX, del Banco Cuscatlán, a nombre de XX, III) PLAZO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación final, por lo que La Sociedad Contratada se obliga a entregar el suministro contratado, a través de una sola entrega en un plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, la Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito, por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado; caso contrario el INABVE no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. El presente





plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La entrega del suministro adquirido por medio del presente contrato se podrá realizar en: Oficinas del INABVE, ubicadas en Colonia Miramonte, Edificio número doscientos veintidós, de la ciudad y departamento de San Salvador, se realizará previa coordinación con el Administrador del contrato. Los gastos de transporte para la entrega del bien, así como la descarga del mismo en la dirección indicada, serán responsabilidad de la Sociedad contratada. V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS. La Institución Contratante hace constar, que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintitrés certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: XX, de fecha XX, con cargo a la UP/ XX, Fondos: GOES. VI) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD **CONTRATADA.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar a la Institución Contratante, el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en los documentos de solicitud del Proceso por la Modalidad de Licitación Competitiva número LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRÉS y de acuerdo a lo descrito en la oferta presentada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato. VII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. VIII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. De conformidad al artículo ciento veintitrés LCP, la Institución Contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la Institución Contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; por lo que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del INABVE, ubicada en Onceava Calle Poniente y Setenta y siete Avenida Norte, Número tres mil novecientos setenta y tres, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San





Salvador, la garantía siguiente: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis LCP, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la debida legalización del contrato, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de INABVE, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,793.22) equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de presentación más TREINTA DIAS CALENDARIO ADICIONALES, posteriores a la finalización del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, debiendo renovarse o ampliarse en caso de prorroga o modificación de condiciones. Para tal efecto se aceptará como garantía los siguientes documentos: Cheque Certificado, Garantías Bancarias, emitidas por cualquiera de las sociedades afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, dicha garantía será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, el INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por el INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP y su Reglamento. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la UCP del INABVE. Si al vencimiento de la garantía existieran montos pendientes de ejecutar, La Sociedad Contratada se compromete a renovar la garantía de acuerdo al monto pendiente, por el tiempo que el administrador del contrato lo requiera. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. IX) INCUMPLIMIENTO. En caso de





mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, le será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis LCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP; y cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, así como las causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve LCP. XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. XII) PLAZO DE RECLAMOS. La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del periodo de vigencia del presente contrato, conforme lo estipulado en los documentos de solicitud y la Oferta Técnica y Financiera presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, según lo dispuesto en el artículo ciento setenta de la LCP. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Licitación Competitiva número LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "ADQUISICIÓN PROGRAMAS CON LICENCIAMIENTO PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)", y sus anexos; b) Las Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Financiera presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; d) Resolución Adjudicativa, contenida en la transcripción del Acuerdo de Junta Directiva número XX, tomado en sesión extraordinaria número XX, celebrada el día XX, con la notificación del mismo; e) Las Garantías;





f) Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y g) Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente instrumento. XVI) CLÁUSULA ESPECIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVII) **IURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, Constitución de la República y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las





diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. XIX) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco de la LCP. XX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para los efectos pertinentes de conformidad a la LCP, relativos a la contratación y entrega de suministros que se deriven del presente proceso, el Gerente Administrativo, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, a XX.. XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, La Institución Contratante: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del municipio y departamento de San Salvador, o al correo electrónico institucional siguiente: XX; y la Sociedad Contratada: en XX, del municipio y departamento de XX,, o el correo electrónico: XX, Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinticuatro.

NOTA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES POR LO QUE SE CENSURARON DATOS PERSONALES Y SE REALIZO VERSIÓN PÚBLICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP.





JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL INABVE INSTITUCIÓN CONTRATANTE

XXCONTRATADO